

Villa de Benabarre. Responde.

Que todos los Censos cargados sobre dha Villa son puram^{te} con regales, sin en contrarre indemnizado alguno p^o sus particulares Vecinos, y que los propios de dha Villa son de tan corta entidad que no llega su producto a los preciosos cargos ordinarios de dha Villa: y que fuera de ellos, no tiene otros arbitrios de que ayudarse, pues no tiene de esas lletas, ni baldios, que puedan dar producto alguno, p^o lo que no tiene arbitrio que proponer.

Lugar de Guistan. Responde

Que dho Lugar, se compone de ocho Verines que es territorio, montañoso, y muy estéril y sus Vecinos se hallan en la mayor miseria sin que alcancen haun p^a su manutención, y pago de Contribución, y demas cargas Reales, y p^o ello, impracticable el imponer se arbitrio alguno

Aynsa Responde.

Que tiene cedidos mediante concordia todos sus propios a sus acredores Consalistas con nombram^{to} de conserbadores, y que le es

impracticable el proponer arbitrio alguno
pues aun que sea Villa es de corta poblacion
su terreno muy montuoso, y estéril, y sus ve-
cinos se allan en la mayor infelicidad, y no tie-
nen arbitrio que proponer.

Lugar de Palo Reponde

Que tiene pactada Concordia con sus Convec-
tistas p^o tiempo de 6 años la que se otorgo el
primero de Diciembre de 1755, ya cumpli-
da en conformidad de ella lo que se pacto.

Muy P. Vnosa

N. en nombre de N. R. Accedores Con-
sejo de la Villa de Bena. y su Partido ante
D^{no} partero, y Digo; que aviendo se notificado
otodo los Pueblos de dho Partido la Real Provi-
sion de D^{no} ganada p^o mis partes, se han
presentado varios de aquellos en el Real A-
quedo de la Audiencia de Aragon, expo-
niendo, a su antejo, y arbitrio los propios que
suponen tener, y los Convec. congado, respec-
tivamente sobre ellos, alegando que p^o lo que queda
de sus términos, sea su situacion de dho
pagos, y p^o la mixtura de la tierra, ni tienen
arbitrios con que poderse coadiuvarse, ni allan
medios para excogitarlos; De cuya respues-
ta se ha dado traslado a mis partes: Tex-
perimentando como experimentan la novedad
de que el Acuerdo ha mandado formar ex-
pediente separado para cada Pueblo, con
cuyo procedimiento se an de ver mis partes
precisadas, a seguir una Instancia formal
y separada con cada uno, lo que ha de ser
inaccesible empeño porque multiplicados
en tanto excedo las vejaciones y gastos, los
ha de precisar a abandonar el recurso, y que-
dar en pesa estado su dolencia, p^o lo que
boso de la medicina Cuius hechos suyo ser
ciertos en animo de mis partes en esta
atencion.

Al. ^{ma} suplico tenga por presentado este mi
pedim^{to} y en su vista se sirvan mandar que
todos los expedientes que en razon de esta
materia se viéren formado por el Acuerdo
de la Audiencia de Aragón se unan e incor-
poran a la p^{te} general y baián bajo una
misma quexda p^{de} este modo se logran
la brevedad menor dispendio y con una res p^{ta}
ta satisfacen a todos que así procede a
d^{to} y Justicia que pido librando para
ello el Despacho necesario & D=